

**RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO ANTE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ REFERIDO AL EXPEDIENTE S-23/09, SERVICIO DE RECOGIDA INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (RP) Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) GENERADOS POR LA UCA.**

Visto el recurso de reposición interpuesto al expediente del encabezado, presentado por D. Manuel Esteban Cuerva Sánchez, en nombre y representación de la empresa FCC AMBITO, S.A., presentado en la Oficina de Correos de Córdoba en fecha 9 de marzo de 2010, entrada en el Registro General de esta Universidad el 16 de marzo de 2010, y en base a los siguientes

**ANTECEDENTES**

Primero.- Con fecha 18 de diciembre de 2009 se aprobó por el órgano de contratación el expediente para la contratación del **SERVICIO DE RECOGIDA INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (RP) Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) GENERADOS POR LA UCA**, acordando la apertura del procedimiento mediante negociado sin publicidad.

Segundo.- Se tramitó invitación al expediente de referencia el 29 de diciembre de 2009, abriendo el plazo de presentación de ofertas hasta el día 12 de enero de 2010.

Tercero.- Al expediente concurren las empresas EMURSA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L., FCC ÁMBITO, S.A. y ECONATURA, ECOGESTIÓN DE RESIDUOS, S.L.

Cuarto.- El órgano de contratación, a propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, en base al informe técnico emitido con fecha 4 de agosto de 2009, resuelve clasificar los licitadores según el orden de puntuación obtenida, y proponer la adjudicación provisional del procedimiento a EMURSA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L. mediante resolución de 1 de febrero de 2010, que se publica en el perfil de contratante de la Universidad de Cádiz y se procede a notificar a los licitadores.

Quinto.- Con fecha 24 de febrero de 2010, se procede a la adjudicación definitiva del expediente a la empresa anterior, al cumplimentar la documentación exigida, en cumplimiento del artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.


Sexto.- Con fecha 9 de marzo de 2010 se presenta recurso de reposición por D. Manuel Esteban Cuerva Sánchez, en nombre y representación de la empresa FCC AMBITO, S.A. contra la resolución de adjudicación provisional referida en el antecedente Cuarto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El recurso de reposición alega la falta de capacidad del adjudicatario del contrato, al no tener concedida la autorización administrativa necesaria por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la gestión de la totalidad de los tipos de residuos que el contrato contempla.

En segundo lugar, alega la imposibilidad de subcontratar los servicios licitados, única vía en virtud de la cual EMURSA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L. podría gestionar tales servicios.

Por todo lo anterior, alega que se produce una infracción del artículo 134 y 123 de la Ley de Contratos del Sector Público, al admitir a un licitador con menor capacidad de gestión que la que el pliego requiere.

Código Seguro de verificación: Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verificarfirma.uca.es">https://verificarfirma.uca.es</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VADILLO IGLESIAS ANTONIO		FECHA	21/04/2010
ID. FIRMA	angus.uca.es	Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 6
 Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j				

Segundo.- A la vista del recurso interpuesto, se remite el mismo al Sr. Director de Servicio de Prevención, como impulsor y responsable del contrato, a fin de que emita el informe oportuno sobre las alegaciones presentadas. En el informe emitido, se confirma que la empresa propuesta como adjudicataria provisional carece de la totalidad de autorizaciones para la gestión de los residuos objeto del contrato. Igualmente, hace señalar que la empresa reclamante subcontrata el transporte de los residuos desde nuestras instalaciones al gestor.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, se abre el trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, a fin de que presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo, se solicita aclaración expresa a FCC AMBITO, S.A. sobre si dicha empresa, en caso de ser estimado su recurso y como segunda mejor clasificada en el procedimiento, prestaría el servicio atendiendo a subcontratación.

En dicho trámite de audiencia, se presentan sendos escritos de alegación por la empresa EMURSA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L. y FCC AMBITO, S.A.

EMURSA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L. aporta documentación acreditando la solicitud de autorización para el resto de residuos peligrosos a gestionar, presentada ante la Consejería de Medio Ambiente el 10 de febrero de 2010, estando a 30 de marzo aún en tramitación. En cuanto a la subcontratación, la empresa entiende que en el pliego de cláusulas administrativas no está expresamente prohibida, según el artículo 210 de la Ley 30/2007.


FCC ÁMBITO, S.A. alega que, en caso de ser propuesta nueva adjudicataria, puede gestionar el contrato en su totalidad, al entender que recurriría simplemente a la subcontratación del transporte de residuos, cuyas matrículas se encuentran facultadas dentro de la Autorización Ambiental Integrada de la que es titular.

Cuarto.- Una vez oídas todas las partes, y estudiada la documentación aportada, se concluye que la empresa EMURSA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L. como propuesta adjudicataria, a la fecha de la adjudicación definitiva, no posee la autorización necesaria para gestionar la totalidad de los residuos referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo éste un extremo necesario para poder concurrir al procedimiento, en virtud de lo preceptuado por el artículo 43.2 de la Ley 30/2007, según el cual "Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato". Por lo anterior, dicha empresa carece de aptitud para contratar en este procedimiento, al no cumplir los requisitos de capacidad exigidos para su participación en el momento en que dichos requisitos deben ser acreditados, y en consecuencia, no debió haber sido considerada ni evaluada su propuesta. Abundando en lo alegado por el reclamante, dicha aptitud ante la Universidad no podría ser conseguida por la figura de la subcontratación, ya que ésta sólo serviría para acreditar los medios disponibles (solvencia) para la ejecución del contrato, pero no la aptitud necesaria.

Quinto.- Una vez concluido lo anterior, y al quedar EMURSA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L. excluida del procedimiento, quedarían dos empresas licitadoras, que reúnen los requisitos de capacidad, estando clasificada en segundo lugar FCC AMBITO, y en tercero ECONATURA, ECOGESTIÓN DE RESIDUOS, S.L. Ambas empresas subrogan algún aspecto de la ejecución del contrato. En concreto, FCC AMBITO declara la subrogación de los medios de transporte, aunque no la gestión en sí.

Resta por determinar si la redacción del pliego permite la subcontratación o, por el contrario, estaría permitida. En la Cláusula 12.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refleja lo siguiente:

“ 12.10.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en apartado S) del Cuadro Resumen de Características se prohíba expresamente o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. En dicho apartado se indicará la parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP. ”

Código Seguro de verificación: Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verificarfirma.uca.es">https://verificarfirma.uca.es</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VADILLO IGLESIAS ANTONIO		FECHA	21/04/2010
ID. FIRMA	angus.uca.es	Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 6
 Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j				

En el apartado S) citado contiene la expresión “PARTE O TANTO POR CIENTO SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADAS POR EL CONTRATISTA: NO PROCEDE”. La Ley 30/2007 regula la figura de la subcontratación en su artículo 210, donde se permite con carácter general, salvo indicación expresa en contrario en los pliegos, o que por la naturaleza del contrato se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Dado que en el apartado S) del Cuadro Resumen de Características no se hace una prohibición expresa como tal, y el artículo 210.e) de la Ley 30/2007 contempla que “Las prestaciones parciales que el adjudicatario contrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación”, la indicación “NO PROCEDE” puede ser y así es interpretado como que en el contrato no se establece ningún límite especial a la parte o tanto por ciento susceptible de ser contratada por el contratista, quedando éste supeditado al límite general que la Ley permite por defecto de indicación expresa. Por lo tanto, se concluye que en el presente contrato es posible la subcontratación, dentro del límite máximo del 60 por ciento del importe de adjudicación, por lo que, en aplicación de lo previsto en el artículo 135.5 de la Ley 30/2007, procedería proponer la adjudicación provisional nuevamente a FCC AMBITO, S.A., al ser la segunda mejor valorada en el procedimiento.

A la vista de lo fundamentado, y en base a lo anteriormente expuesto, según lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público,


**HE RESUELTO**

1º ESTIMAR el recurso presentado por FCC AMBITO, S.A., por incumplir la empresa EMURSA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L. como provisionalmente adjudicataria el requisito de habilitación profesional necesaria para la realización de la totalidad de la prestación que constituye el objeto del contrato, y por tanto, carecer de la aptitud suficiente para contratar en este procedimiento.

2º Proceder a la revisión de oficio del acto de adjudicación provisional de fecha 1 de febrero de 2010 y declarar su NULIDAD, por concurrir causa de nulidad de contrato contemplada en el artículo 32.b) de la Ley 30/2007 y por tanto, y en aplicación del artículo 35.1 de la misma ley, declarar nulo el mismo contrato adjudicado, entrando éste en fase de liquidación.


3º En aplicación del artículo 135.5 de la Ley 30/2007, adjudicar PROVISIONALMENTE el expediente S-23/09 SERVICIO DE RECOGIDA INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (RP) Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) GENERADOS POR LA UCA a la empresa FCC AMBITO, S.A., al ser la siguiente clasificada, por los precios unitarios según detalle que se indican en el Anexo a la presente resolución y conceder a ésta un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique esta resolución en el perfil del contratante para presentar la documentación requerida por esta Universidad, así como para constituir la garantía requerida en estos documentos, en los términos del artículo 83 de la citada Ley.

Transcurrido este plazo sin que la empresa facilite la citada documentación ni presente la garantía requerida, se le tendrá por desistido en su petición, pudiendo esta Universidad proceder a adjudicar provisionalmente el contrato al siguiente licitador mejor valorado, siempre que éste preste su conformidad, conforme a lo dispuesto en el mismo artículo 135.5.

Código Seguro de verificación: Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verificarfirma.uca.es">https://verificarfirma.uca.es</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VADILLO IGLESIAS ANTONIO		FECHA	21/04/2010
ID. FIRMA	angus.uca.es	Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 6
 Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j				

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa , dejando expedita la vía de impugnación en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la primera, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13. a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
 (Resolución de 27/6/2007, B.O.U.C.A. de 21/9/07)  
 EL GERENTE,


Código Seguro de verificación: Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verificarfirma.uca.es">https://verificarfirma.uca.es</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VADILLO IGLESIAS ANTONIO		FECHA	21/04/2010
ID. FIRMA	angus.uca.es	Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 6
 Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j				

ANEXO. PRECIOS UNITARIOS RESIDUOS

TABLA ECONOMICA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ "GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS" ENERO 2010

DENOMINACIÓN RESIDUO	CODIFICACION	CODIGO L.E.R.	PV NETO	PV IVA INCLU. 7%	Uds Facturación
ACEITE MINERAL USADO	07/15/09/08/15/05.14/A871/B0019	130205	0.00€	0.00€	Tm
DISOLVENTE HALOGENADO	07/15/05/06/40/06.3B/A871/B0019	140602	850.42€	909.96€	Tm
DISOLVENTE NO HALOGENADO	07/15/05/05/41/3A/A871/B0019	140603	162.18€	173.53€	Tm
ENVASES DE CARTÓN Y PAPEL	14/15/05/05/39/41/05/A871/B0019	150110	512.88€	548.78€	Tm
ENVASES DE METAL	05/04/05/36/41.51/05/A871/B0019	150110	231.15€	247.33€	Tm
ENVASES DE PLÁSTICO	14/15/05/05/36/41.51/05/A871/B0019	150110	352.71€	377.40€	Tm
ENVASES DE VIDRIO	06/15/05/05/36/41/05/A871/B0019	150110	246.09€	263.32€	Tm
PILAS ALCALINAS Y SALINAS	06/15/05/05/36/41/05/A871/B0019	160604	217.52€	232.75€	Tm
PILAS BOTÓN	06/15/05/05/37/15/06.14/A871/B0019	160603	756.30€	809.24€	Tm
RESIDUOS BIOSANITARIOS	16/15/05/05/01/35/09/A871/B0019	180106	1.107.69€	1.185.23€	Tm
RESIDUOS DE LABORATORIO	16/15/05/05/14/23.41/08.3B/A871/B0019	160606	1.978.57€	2.117.07€	Tm
SALES INORGANICAS	07/15/05/05/21/23/05/A871/B0019	60313	242.14€	259.09€	Tm
SOLUCIONES ACIDAS	07/15/05/05/21/23/05/A871/B0019	60105	194.54€	208.16€	Tm
SOLUCIONES BASICAS	07/15/05/05/21/23/05/A871/B0019	60205	144.75€	154.88€	Tm
SOLUCIONES DE REVELADO	08/15/05/05/16/24.51/05/A871/B0019	90101	194.09€	207.68€	Tm
TONER NO RECUPERABLE	14/15/05/05/12/43/05/A871/B0019	80317	150.30€	160.82€	Tm
TUBOS FLUORESCENTES	07/15/05/05/12/43/05/A871/B0019	160214	0.00€	0.00€	Tm
MATERIALES CONTAMINADOS CON HC'S	05/09. R13/05/34/51/05/A871/B0019	150202	331.23€	354.42€	Tm
MEDICAMENTOS CADUCADOS	03/15/05/05/02/33/05/A871/B0019	180108	1.623.08€	1.736.70€	Tm
AGUAS CON HIDROCARBUROS	07/09. R13/05/09/05/05/A871/B0019	160708	106.81€	114.29€	Tm
AGUAS DE LAVADO	05/09/05/05/34/51/14/A871/B0019	160709	92.86€	99.36€	Tm
LODOS DE PINTURA PASTOSOS	08/15/05/05/12/41/05/A871/B0019	80111	374.66€	400.89€	Tm
LODOS DE PINTURA SÓLIDA	08/15/05/05/12/41/05/A871/B0019	80111	265.91€	284.52€	Tm
CARBÓN ACTIVO	08/15/05/05/12/41/05/A871/B0019	61399	177.11€	189.51€	Tm
PCB'S LIQUIDO	12/13/05/05/10/32.51/07.14/A871/B0019	130301	1.116.00€	1.194.12€	Tm
BATERIAS DE NIOCD	06/15/05/05/37/11.24/06/A871/B0019	160602	203.95€	218.21€	Tm
BATERIAS DE PLOMO	06/15/05/05/37/11.24/06/A871/B0019	160601	5.00€	5.35€	Tm
AMANTO	07/15/05/05/40/25/07/01/A871/B0019	170601	166.00€	179.76€	Tm
SILICAGEL	07/15/05/05/40/25/07/01/A871/B0019	100118	114.69€	122.72€	Tm
MERCURIO LIQUIDO Y AMALGAMA (kg)	14/15/05/05/40/16/06.14/A871/B0019	200121	2.563.71€	2.764.57€	Tm
APAR. ELÉCTR. Y ELECTRÓ. (LINEA BLANCA SIN CFC)	07/15/05/05/12/41/05/A871/B0019	160214	64.94€	69.49€	Tm
APAR. ELÉCTR. Y ELECTRÓ. (EQUIPOS AIRE ACONDICI.)	07/15/05/05/12/41/05/A871/B0019	160214	63.57€	68.02€	Uds
APAR. ELÉCTR. Y ELECTRÓ. (FRIGORIFICOS)	07/15/05/05/12/41/05/A871/B0019	160214	18.89€	20.17€	Uds
APAR. ELÉCTR. Y ELECTRÓ. (LINEA MARRÓN)	07/15/05/05/12/41/05/A871/B0019	160214	193.51€	207.06€	Tm
APAR. ELÉCTR. Y ELECTRÓ. (LINEA GRIS)	07/15/05/05/12/41/05/A871/B0019	160214	64.94€	69.49€	Tm
APAR. ELÉCTR. Y ELECTRÓ. ( TRAT.MONITORES Y TV)	07/15/05/05/12/41/05/A871/B0019	160214	436.39€	466.91€	Tm
CIANURO LIQUIDO	07/15/05/05/12/41/05/A871/B0019	60311	546.52€	584.78€	Tm
AGUAS CON TENSOACTIVOS	09/15/05/05/19/23/05/A871/B0019	70603	130.04€	139.10€	Tm

Código Seguro de verificación: K j+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VADILLO IGLESIAS ANTONIO		FECHA	21/04/2010
ID. FIRMA	angus.uca.es	K j+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 6
 K j+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j				

SUMINISTRO ENVASES	PV NETO	PV IVA INCLU. 16%
BIDON BALLESTA CHAPA 220 L RECUPERADO	21,19	24,58 €
BIDON BALLESTA POLIETILENO FLEXIBLE 120 L RECUPERADO	17,43	20,22 €
BIDON BALLESTA POLIETILENO FLEXIBLE 25/30 L NUEVO	13,48	15,61 €
BIDON BALLESTA POLIETILENO FLEXIBLE 60 L RECUPERADO	12,50	14,50 €
BIDON TAPON ACIDOS 220 L DOBLE CAPA RECUPERADO	25,04	29,05 €
BIDON TAPON CHAPA 200 L VERDE RECUPERADO	21,19	24,58 €
CAJA CARTON FCC AMBITO, S.A.	3,13	3,63 €
CONTENEDOR BIOSANITARIOS 10L	2,20	2,55 €
CONTENEDOR BIOSANITARIOS 30L	6,83	7,92 €
CONTENEDOR BIOSANITARIOS 4L	1,51	1,75 €
CONTENEDOR BIOSANITARIOS 60L	7,71	8,94 €
CONTENEDOR PILAS 10 LITROS	5,25	6,09 €
CONTENEDOR PILAS 4 LITROS	4,06	4,71 €
CUBETO DE RETENCION 2 BIDONES 200 L LOSETA	423,18	490,89 €
SACO BIG BAG 90*90*100 C/CAMISA(VENTA)	16,34	18,95 €
CUBITAINER 1000 L. RECUPERADO (GRG DE PLASTICO RIG)	81,15	94,13 €
CONTENEDOR SELECTIVO CON BOCA ANTIRETORNO DE 120 L	0 €	0 €

MANIPULACION Y OTROS	PV NETO	PV IVA INCLU. 16%
Personal operario especializado (h)	12,00 €	13,92 €
Tramita. docum. almacenaje tubos fluorescentes €/TM	600,00 €	696,00 €


TRANSPORTES	PV NETO	PV IVA INCLU. 7%
TRANS COMP MAX 5 PALT O PMA 4 TM CADIZ	284,00€	303,86 €
TRANS COMP MAX 10 PALT O PMA 8 TM PUERTO REAL	261,00€	279,27 €
TRANS INDV MAX 20 PALT O PMA 24 TM PUERTO REAL	522,00€	558,54 €
ALQUILER MENSUAL CONTENEDOR 40m3 PARA RAAE	120,00€	128,40 €
ALQUILER MENSUAL CONTENEDOR 20m3 PARA RAAE	108,00€	115,56 €
TRANSPORTE INDIVIDUAL PARA RAAE "PUERTO REAL"	448,50€	479,90 €

**DIRECCIONES DE RECOGIDA DE LOS RESIDUO**  
**CAMPUS DE PUERTO REAL:** POL.IND DEL RÍO SAN PEDRO. 11510 PUERTO REAL (CÁDIZ).  
**FACULTAD DE MEDICINA:** PLAZA FRAGELA S/N 11003.  
**CÁDIZ SERVICIOS GENERALES:** DR. MARAÑÓN Nº3 11002 CÁDIZ.

**NOTAS**  
 Nº1. LOS RESIDUOS DEBEN ENCONTRARSE EN UNA ZONA ACCESIBLE PARA EL VEHICULO, ASFALTADA PARA PODER MANIPULAR LOS PALETS MEDIANTE TRASPALLETA.  
 LOS RESIDUOS DEBEN ENCONTRARSE ACONDICIONADOS EN LOS ENVASES HOMOLOGADOS.  
 Nº2. CONTENEDOR SELECTIVO PARA VIDRIO CON BOCA ANTIRETORNO DE 120L. SE CEDERAN AL CLIENTE 12 UNIDADES EN USUFRUCTO DURANTE EL TIEMPO QUE ESTÉ EN VIGOR EL CONTRATO.

Código Seguro de verificación: Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VADILLO IGLESIAS ANTONIO		FECHA	21/04/2010
ID. FIRMA	angus.uca.es	Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 6



Kj+f13GmBn9YOIdh3DZeTjJLYdAU3n8j